



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2023-MPH/CM

Huancabamba, 26 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA .

POR CUANTO:



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA .

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2023-MPH-CM, de fecha 26 de abril del 2023; el Informe N° 026-2023-MPH-GA-ORyT/RORA, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Rentas y Tributación; Informe N° 102-2023-MPH-GM-GDSE-OGA-DGRS/DEAH, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por la División de Gestión de Residuos Sólidos; Informe N° 053-2023-MPH-GA-ORyT/AHC, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por la especialista en Tributación de la Oficina de Rentas; Informe N° 036-2023-MPH-GA-ORyT(RORA) de fecha 14 de marzo del 2023; Informe N° 586-2023-GAJ/MPH, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 159-2023-MPH.SEC.GRAL/KRCM, de fecha 21 de abril del 2023; emitido por la Gerencia de Secretaria General; Dictamen N° 010-2023-MPH-CEPCDICTI Y AL, de fecha 24 de abril del 2023; emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, en aplicación del artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley;

Que, el Código Tributario dispone en la Segunda Norma de su Título Preliminar, en concordancia con el artículo 68 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, que los Arbitrios Municipales, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; siendo así, en la Cuarta Norma del citado Título Preliminar dispone que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, Arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello mediante Ordenanza Municipal;



XXXX



XXXXXXXX



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



Viene de la Ordenanza Municipal N°007-2023-MPH/ALC. de fecha 26 de abril del 2023 pagina (02de 02).

Que, el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial;

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, conforme a lo prescrito por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el artículo 69-B, del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de Enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-MPH/CM, publicadas en el Diario Oficial de la República con fecha de 11 de junio de 2008, se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), para el ejercicio fiscal 2022, así como los criterios de distribución entre los contribuyentes de la jurisdicción y demás disposiciones que aparecen descritas en dicha norma;

Que, mediante la presente Ordenanza se establece el marco del régimen tributario aplicable a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en la jurisdicción del distrito de Huancabamba; en estricto respeto a los principios constitucionales para la creación de tributos; y, en fiel cumplimiento a las normas que regulan las tasas de arbitrios, de acuerdo a los términos y criterios expuestos por el Tribunal Constitucional en sus sentencias de la materia y a la legalidad instituida; de tal forma que los costos que se trasladen al contribuyente, se encuentren técnicamente sustentados;

Que, mediante Informe N° 586 -2023-GAJ/MPH, de fecha 28 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente que el Concejo Municipal dicte Ordenanza Municipal que establezca el régimen que regula los arbitrios municipales para el ejercicio 2023, aplicando el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a fin de considerar los montos determinados para el ejercicio 2022 por dichos tributos, **PRECISÁNDOSE QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 , SE MANTENGAN LOS COSTOS Y TASAS CONFORME A LAS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. ES DECIR, NO SE INCREMENTE NI ACTUALICE EN FUNCIÓN AL ÍNDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC).**

Que, mediante Informe N° 036-2023-MPH-GA-ORyT/RORA de fecha 14 de marzo de 2023 la Oficina de Rentas y Tributación, presentó el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, en el Distrito de Huancabamba, en el cual se establece aplicar para dicho ejercicio, el monto de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), determinados para el ejercicio 2022, aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 019-MPH/CM, publicadas en el diario Oficial La República con fecha de 11 de julio de 2008; precisándose que para el ejercicio fiscal 2023, se mantengan los costos y tasas conforme a las aprobadas para el ejercicio fiscal 2023; es decir no se incremente ni actualice en función al índice del precio al consumidor **(IPC).**



XXXX



XXXXXXXXXX



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



Viene de la Ordenanza Municipal N°007-2023-MPH.A.L.C. de fecha 26 de abril del 2023 pagina (03 de 03).

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades, El Concejo Municipal Aprobó La Siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2023 EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA



ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLÉZCASE para el ejercicio fiscal 2023, la vigencia de la Ordenanza Municipal N°019-MPH/CM, publicadas en el diario Oficial La República con fecha de 11 de julio de 2008, que regula las tasas por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) del ejercicio fiscal 2022, en el Distrito de Huancabamba.



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORRÓGUESE para el ejercicio fiscal 2023, los costos y montos de las tasas establecidos por los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-MPH/CM; y en caso de modificaciones estructurales de predios se actualizara de acuerdo a los parámetros de los predios; precisándose que para el ejercicio fiscal 2023, se mantengan los costos y tasas conforme a las aprobadas para el ejercicio fiscal 2022. Es decir, no se incremente ni actualice en función al índice del precio al consumidor (IPC).



ARTÍCULO TERCERO. - PRECÍSASE que para el ejercicio fiscal 2023, se mantendrá la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 019-MPH/CM, en cuanto a lo contenido en su informe técnico, así como las definiciones, hecho imponible, periodicidad, base imponible, sectores, criterios de distribución, clasificación de usos de los predios y demás criterios, condiciones y/o disposiciones contenidas en la referida Ordenanza Municipal; en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma.



ARTICULO CUARTO. - VIGENCIA La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, en el diario oficial La República, así como en el Portal Institucional: www.munihuancabamba.gob.pe.

ARTICULO QUINTO. - FACÚLTASE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Gerencia de Administración y a las Oficinas que la conforman, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza, a Secretaria General su publicación en el Diario Oficial, Sub Gerencia de Informática su implementación y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente dentro de sus alcances.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE



XXXX



XXXXXXXXX



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura